Orden de 8 de julio de 2022, por la que se conceden subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la cultura de defensa, correspondientes al año 2022.

La normativa vigente en materia de subvenciones aplicable a esta convocatoria está constituida por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Orden DEF/186/2015, de 9 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para promover la cultura de defensa
- La Orden de 18 de febrero de 2022 (extracto publicado en el BOE nº 46 de 23 de febrero), por la que se convocan subvenciones para promover la cultura de defensa, correspondientes al año 2022.
- La Orden de 26 de mayo de 2022, por la que se conceden las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la cultura de la defensa, correspondientes a 2022.

En la citada Orden de Concesión de 26 de mayo de 2022, figuraba como Anexo una relación ordenada de posibles suplentes, cuyos proyectos cumplían con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, pero que no habían sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de ellos y la cuantía a asignar.

Asimismo, se establecía en el apartado tercero que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente podría acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de una subvención al solicitante o solicitantes suplentes en orden de puntuación, siempre y cuando con dicha renuncia se liberara crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y siempre que la realización del proyecto fuese posible, teniendo en cuenta que las actividades han de llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 2 de noviembre de 2022.

Habiéndose producido las renuncias de un beneficiario, y a la vista de la prelación de proyectos seleccionados en calidad de suplentes y de conformidad con lo establecido en la citada normativa, dispongo:

Primero.

Conceder la subvención que se relaciona en el Anexo de la presente Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.03 del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa para el año 2022.

Segundo:

Los beneficiarios quedan sujetos a las obligaciones establecidas en la Orden de Convocatoria de 18 de febrero de 2022, y en la Orden de Concesión de 26 de mayo de 2022 y en toda la normativa vigente en materia de subvenciones.

Tercero.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de modo que podrá ser recurrida potestativamente en reposición o impugnada directamente ante el Orden Contencioso Administrativo.

Se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido este plazo, únicamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses desde la publicación de la disposición impugnada o la notificación o publicación del acto, de acuerdo con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, a 8 de julio de 2022

LA MINISTRA, P.D.
(Orden DEF/186/2015, de 9 de febrero, BOE núm. 36 de 11 de febrero)
El Secretario General de Política de Defensa



-Juan Francisco Martínez Núñez-

ANEXO

Número de ref. proyecto: 131-89165:

2º Suplente solicitante: **Parc Aeronautic de Cataluña.**
Título del proyecto: **"Aprendiendo a volar 1910-2022 – Crónica de la formación de pilotos de Defensa".**
Cantidad concedida: **2.000 euros.**

